



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : CONTRACTUAL
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00361-00
Demandante : 10 INGENIERÍA LTDA
Demandado : BOGOTÁ D.C.
Providencia : Acepta renuncia a poder y hace requerimiento previo a Desistimiento tácito

1. ANTECEDENTES

El apoderado reconocido de la parte accionante y la abogada sustituta presentaron renuncia a poder y sustitución de poder conferido.

La parte accionante no ha dado cumplimiento a numeral quinto de la providencia 26 de enero de 2017 que admitió la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el Abogado Alejandro Campo Pájaro fue reconocido como apoderado de la parte accionante en providencia del 26 de enero de 2017, sin embargo en memorial de 31 de agosto de 2016 allegó sustitución al poder conferido a la profesional del derecho Candy Zuley Orozco Alvarado, sin que se hubiera reconocido como apoderada de la parte accionante y quien también presentó renuncia al poder, en los términos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior es procedente aceptar las renunciaciones al poder presentadas por los abogados mencionados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Quinto de la providencia de 26 de enero de 2017, se ordenará requerirlo en los términos dispuestos en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el Abogado Alejandro Campo Pájaro como apoderado de la parte accionante, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentado por la Abogada Candy Zuley Orozco Alvarado como apoderada sustituta de la parte accionante, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Requerir a la parte accionante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral Quinto de la providencia de 26 de enero de 2017 que admitió la demanda, de



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

conformidad con lo establecido en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 76** se notificó a las partes la providencia **hoy DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario